



SESENTAY OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Jaqueantes de la casa de don
 Juan de Vea, Juan Comoro, Domingo Galan
 y el Sr. de hermano de Salazar Casarino
 Ramon Vecinos Decretos de la Defensoria

Digo que por quanto a las herencias de don
 Pedro y de su madre don Juana, por el tratado
 de casar con maria Verna y su de su hermano

de Leonor Pagan Vecinos de ella, atento
 a lo qual se por que por ende con su madre
 y don hernando de Vea y sus herencias

Nunçiables, conforme a las leyes con sus
 derechos, o por su parte, Pedro Carrago
 Vecino con su madre Maria Verna y sus

muebles que son de su madre de su madre
 que para toda a de su madre de su madre
 de don Juan de Vea y su madre de su madre

de su madre de su madre de su madre de su madre
 de su madre de su madre de su madre de su madre
 de su madre de su madre de su madre de su madre

de su madre de su madre de su madre de su madre
 de su madre de su madre de su madre de su madre

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.